

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Simulación
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00299.00
Asunto: Auto inadmite reforma de la demanda
Demandante: Cesar Román Valencia
Demandado: Miryam Román Valencia, Andrey Román Valencia,
Berly Román Valencia y Herman Román Valencia.
Auto Interlocutorio No.: 163

Procede el despacho a resolver sobre la reforma de la demanda¹, dentro del presente proceso.

Son requisitos para admisión de la reforma de la demanda declarativa, los contenidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82, 83, 84, y 85 del mismo Código, y los establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos, se puede avizorar que existen varias falencias, las cuales se relacionan a continuación:

1. Existe una indebida acumulación de pretensiones en referencia al numeral 4° de las pretensiones principales; en razón a que solicita la devolución de dinero por parte de los demandados. Es importante indicar que este proceso de conocimiento tiene la finalidad de establecer si existió o no simulación de los contratos demandados y no el reconocimiento de una deuda a cargo de la parte pasiva sin relación con los supuestos contratos simulados.
2. En el numeral 4° de las pretensiones subsidiarias, se solicita que se condene a los demandados al pago de los frutos civiles y naturales, pero no se presenta en la misma el juramento estimatorio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso.
3. La demanda carece de acápite de notificaciones.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsane lo aquí mencionado so pena de rechazo de la reforma de la demanda.

¹ Archivo digital No. 65.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente reforma de la demanda para proceso verbal sumario de simulación de los contratos de compraventa suscritos por Julia Rosa Valencia de Román, promovido por Cesar Román Valencia, identificado con C.C. 7.535.130, contra Miryam Román Valencia, identificada con C.C. 41.892.836, Andrey Román Valencia, identificado con C.C. 89.002.517, Berly Román Valencia, identificada con C.C. 41.916.725 y Herman Román Valencia, identificado con C.C. 89.003.342., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d561d8ceaca0efc22c13ff77c3ccf3ef9ead83a0e00aef6a680065fcdd3969f3**
Documento generado en 07/03/2024 02:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>